

REGULARIZA ASIGNACIÓN Y ORDENA PAGO DE ESTUDIANTE QUE INDICA, BENEFICIARIA DE LA BECA VOCACIÓN DE PROFESOR, AÑO 2020 Y ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1054

SANTIAGO, 13 ABR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 97 de 2013 del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, dentro de las que se contempla la Beca Vocación de Profesor.

2. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempló un total de M\$ 211.612.236, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.



3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, establecía lo siguiente: “La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.”.

4. Que, con fecha 28 de enero de 2020, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020, que Modifica y Fija Texto Refundido de la Resolución Exenta N° 209 de 2014, que establecía normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, en su párrafo cuarto regula la “Beca Vocación de Profesor”, en adelante indistintamente BVP, la cual consiste en: “Un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, que se entrega a los estudiantes que hayan sido beneficiados con la Beca de Arancel Vocación de Profesor que otorga el Ministerio de Educación, y que hayan obtenido un puntaje promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) mayor o igual a 700, según lo dispuesto en el título XIX denominado “Artículos transitorios” del Decreto N° 97 de 2013 del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior”.

5. Que, la entrega de la Beca BVP para el año 2020 se distribuía en diez cuotas de carácter mensual durante el período lectivo, cuya cobertura, inversión y monto unitario se detallaron en el artículo 33 de la Resolución Exenta N° 251, de 2020. Por su parte, los requisitos de asignación de la beca se regularon en el artículo 14 del acto administrativo antes citado.

6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, antes citada, se destinó un total de M\$ 640.006 al financiamiento del Programa Beca de Vocación de Profesor para el año 2020, con una cobertura de 757 (setecientos cincuenta y siete) cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que ascendía a \$845.450.- (ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos) distribuidos, como se señaló precedentemente, hasta en diez cuotas.

7. Que, con el objeto de definir el proceso de postulación y renovación de beneficios, consistentes en Programas de Becas y Residencias dirigidos a estudiantes de educación básica, media y superior, el Departamento de Becas elaboró para el proceso 2020 el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero del 2020 y sus modificaciones, detallándose en el Título 6. de dicho texto los “Requisitos de asignación de becas y residencias” y, en lo particular, en el Subtítulo 6.13 se refiere a la Beca Vocación de Profesor, donde se detallaron los requisitos y documentación exigida para efectos de



determinar la asignación y renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos fijados para ello.

8. Que, ya finalizado el proceso de asignación y pago de la Beca Vocación de Profesor 2020, es decir, durante el mes de enero de 2021 el Departamento de Becas recibió un correo electrónico de la Unidad de Pagos donde se individualiza la situación de la estudiante quien no recibió 3 cuotas (octubre, noviembre y diciembre) asociados a su Beca Vocación de Profesor correspondiente al 2020 y se consulta por su situación de deuda.

9. Que, cabe señalar que la alumna mencionada en el considerando precedente realizó un cambio de Universidad en el segundo semestre del año 2019, trasladándose desde la Universidad de Chile, donde también estudió pedagogía dicho año y donde fue beneficiaria de la Beca Vocación de Profesor BVP, hasta la Universidad Católica de Valparaíso, donde fue alumna regular durante todo el año académico 2020.

10. Que, en atención a lo solicitado, se procedió a revisar situación con las Instituciones de Educación Superior y verificar el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa que rige el programa, instancia en la cual se logró constatar que efectivamente la solicitante cumplió con dichas exigencias de requisitos durante el año 2020, sin perjuicio de lo cual y debido a que en el mes de septiembre de 2020 la Universidad de Chile informó que estudiante no era alumna regular de dicha Casa de Estudios, se procedió a suspender el pago de las siguientes cuotas desde el mes de octubre en adelante, dejando en estado pendiente a la alumna sin que ésta alertara de esta situación a este Servicio hasta el mes de enero de 2021.

11. Que, atendido a que consta de los antecedentes recabados por este Servicio que no era procedente la suspensión del beneficio a la estudiante corresponde regularizar la asignación del beneficio a la estudiante antes individualizada, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en razón de lo cual se dicta presente acto a fin de subsanar la situación antes descrita, de conformidad a lo que se señalará en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARICÉSE asignación correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y



páguese beneficio Beca Vocación de Profesor a la estudiante que se individualiza a continuación, para quién se constató el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa por los períodos que se indican:

RUT	DV	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Estado	Periodos	Cuotas	Monto
					Becado	Semestral	3	\$253.635

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo el siguiente documento:

1. Minuta de Asignación Beca Vocación de Profesor, Caso alumna - Regularización octubre a diciembre de 2020, de fecha marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Exenta a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252, Glosa N° 08.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, por la vía más idónea, la presente Resolución Exenta a la estudiante individualizada en la presente Resolución Exenta y, una vez tramitada, por el Departamento de Becas de La Dirección Nacional, en el sitio correspondiente del portal web de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, conforme a lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARÍO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/JSC

Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

JUR 10.606/2021 mjr



	REGISTRO	N° 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS Caso alumna- Regularización octubre a diciembre de 2020	Fecha: Santiago, marzo 2021.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca Vocación de Profesor		
Fecha	04-03-2021		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes		Renovantes X
Niveles Educativos	Superior		

2.- ANTECEDENTES GENERALES

Ley de Presupuestos N° 21.192 del 19 de diciembre del 2019 Partida 09 Capítulo 09 Programa 03 Subtítulo 24 Ítem 01.252 Glosa N° 08 Becas de Mantención para Educación Superior.
 Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, y sus modificaciones.
 Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.

3.- ANTECEDENTES DE LA BECA

La Beca Vocación de Profesor consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes que hayan sido beneficiados con la Beca de Arancel de Vocación de Profesor que otorga el Ministerio de Educación y que hayan obtenido un puntaje promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) mayor igual a 700, según lo estipulado en el Título XIX denominado "Artículo transitorio "Decreto N°97 de 2013 del Ministerio de Educación que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior y sus modificaciones.
 Dicha normativa ya citada establece los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado.
2. Haber obtenido la Beca de Arancel Vocación de Profesor entregada por el Ministerio de Educación.
3. Haber obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) un puntaje promedio mayor o igual a 700 puntos, de acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación.

No obstante, se otorgará el beneficio correspondiente a los primeros meses, habiendo recibido el beneficio durante el período lectivo inmediatamente anterior cumplan únicamente con el requisito señalado en el numeral primero, hasta que llegue nómina de arancel renovantes que reporta MINEDUC.

4.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN

4.1. Presentación del caso.

Con fecha 02 de febrero se recibe correo electrónico de Jefe Unidad de Pagos, en donde adjunta revisión de estudiantes con eventuales deudas 2020 (sobrepago). En este archivo iba considerada estudiante que se individualizará más adelante. Después de varias gestiones (en el cual se da cuenta de un hilo de correos con las contrapartes IES). En dichos registros, se evidencia que la estudiante que se individualiza gestionó un cambio de IES en el segundo semestre del 2019 desde la Universidad de Chile a la Universidad Católica de Valparaíso. Sin embargo, se entrega en el traspaso de la beca como potencial renovante 2020 de la Universidad de Chile, por lo cual con esta IES se realizan las gestiones iniciales y ella informa que estudiante ya no era alumna regular, lo cual, produjo suspensión del pago de su BVP proceso 2020. Posteriormente la Universidad Católica de Valparaíso alerta situación a través de correo electrónico que alumna es beneficiaria de arancel de su IES

- RUT: 20162335-9
- Nombre completo con apellidos:
- Pagos efectuados: 7 cuotas (de marzo a septiembre proceso 2020), ascendiente a \$591.815.
- Pagos adeudados: 3 cuotas (de octubre a diciembre-9); ascendiente a \$253.635.



	REGISTRO	N° 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS Caso alumna- Regularización octubre a diciembre de 2020	Fecha: Santiago, marzo 2021.

3.2. Antecedentes históricos.

Resulta relevante tener presente que, hasta inicios del año 2020, la BVP fue gestionada por profesional Juan Pablo Marchant, quien presentó cambio de funciones en enero del 2020, asumiendo la beca profesional Nicsel Moyano desde esa fecha a través de acta de traspaso.

La validación de requisitos en la Beca Vocación del Profesor considera un proceso de validación con Matrícula Unificada para los primeros meses hasta que JUNAEB cuente con la información de Becas, Créditos y Gratuidad que va compartiendo MINEDUC. La validación de requisitos del primer semestre se llevó a cabo en conjunto con la empresa externa EY, la cual prestó el servicio de QA (aseguramiento de la calidad de la asignación para el proceso 2020).

La validación de requisitos de la BVP para el segundo proceso (desde agosto) → Renovación segundo semestre, se comprueba el análisis de requisitos, más la validación de nóminas a través de las IES en donde se les solicita confirmar si el estudiante es alumno regular para el segundo semestre. No existe QA por empresa externa durante el segundo semestre.

Por último, es importante recordar que esta beca no tiene sistema informático, por tanto, adicionalmente hay un proceso manual de adaptación de las bases que se ocupan para las revisiones de los cumplimientos de requisitos.

A continuación, se detalla la cronología del caso y pagos de BVP del año 2020:

- **Enero 2020:**
 - Estudiante fue informada como potencial renovante de la Universidad de Chile, con quienes se realiza la gestión y consultas acerca de estudiante.
- **Marzo a Julio 2020:**
 - Se asigna el beneficio a estudiante en el mes de Junio (por estar informada en matrícula unificada de ese mes) mediante la resolución 1831 de fecha 30-06-2020. Posteriormente Unidad de pagos libera las cuotas de manera retroactiva correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.
- **Agosto a septiembre 2020:**
 - Se realiza la gestión de validación de nóminas con las IES, para la renovación segundo semestre e IES Universidad Católica de Valparaíso confirma a estudiante como alumno regular en el mes de agosto. Se asigna beneficio mediante la resolución 2205 de fecha 31-08-2020, por lo cual recibe pagos regulares del segundo semestre el mes de agosto y septiembre.
 - En el mes de septiembre se recibe correo por parte de la Universidad de Chile que estudiante no era alumna regular, por lo cual se procede a suspenderle el pago de las siguientes cuotas desde el mes de octubre en adelante. se procede a actualizar el módulo de auto consulta de resultados mediante el cual se informa que estudiante se encuentra pendiente de sanción con el objetivo de recabar mayores antecedentes.
- **Octubre a diciembre 2020:**
 - No se reciben reclamos por parte de estudiante por la suspensión de pagos, y la publicación de resultados en donde se le informaba que su beneficio había quedado en estado pendiente.
- **Enero a febrero 2021:**
 - En contexto de verificación de deudas, la Unidad de Pagos envía nómina de potenciales beneficiarios que recibieron pagos y requieren revisión de su situación por eventuales sobrepagos. En dicha nómina, fue incluida la estudiante en cuestión. A raíz del correo de jefe de unidad de pagos, se comienza a realizar gestión con las IES para corroborar si alguno de los estudiantes que ellos informaban presentaba sobrepago.
 - Se les envía correo a las IES involucradas, teniendo respuesta detallada del caso la primera semana de marzo que es cuando las IES se reintegran de sus vacaciones. La universidad de Chile no brinda respuesta, pero la Universidad Católica de Valparaíso informa "La estudiante en referencia ingresó a Pedagogía en Biología en la PUCV el segundo semestre de 2019. Vanessa provenía de la Universidad de Chile, donde también estudió pedagogía, y donde tuvo BVP, incluida la beca de mantención de \$82.400 mensuales, actualmente es alumna regular de la Universidad Católica de Valparaíso".

3.3. Verificación de requisitos del año 2020

Teniendo a la vista los antecedentes del punto anterior, y con el objetivo de brindar una solución a la estudiante, se procedió a verificar si la estudiante cumplía con requisitos en el 2020. Para ello, se revisaron las datas de



	REGISTRO	N° 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS Caso alumna- Regularización octubre a diciembre de 2020	Fecha: Santiago, marzo 2021.

arancel y matrícula unificada a fin de constatar la asignación de beneficios de arancel. Así mismo, se solicitó al asistente social de la Universidad Católica de Valparaíso, remitir documentación que de cuenta de la calidad de alumno regular de la estudiante para el 2020.

Como resultado de esta gestión, se pudo constatar que la estudiante mantuvo el cumplimiento de requisitos para el año 2020 debiendo recibir el pago de la totalidad de las cuotas por el año académico del 2020, considerando que las IES no actualizaron correctamente la información de la estudiante en los registros de fuentes secundarias, en este caso Matrícula Unificada ni en la acreditación de calidad de alumno regular 2do semestre emitido por la Universidad de Chile. Producto de aquello, se volvió imposible identificar con oportunidad los cambios académicos de la estudiante.

Así mismo, habiéndose cesado el pago del beneficio desde el mes de octubre, la estudiante no presentó ninguna reclamación ni solicitud de restitución de su beca ante Junaeb.

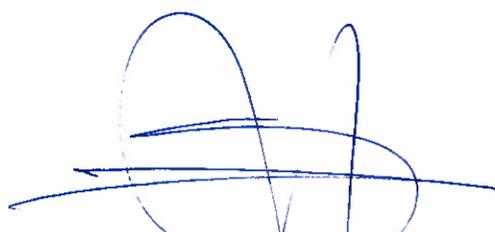
4.- PROPUESTA DE SANCIÓN

Teniendo a la vista los antecedentes expuestos y considerando:

- Que, en las gestiones emprendidas el año 2020, se logró constatar el cumplimiento de todos los requisitos para la renovación de la beca vocación de profesor.
- Que, incluso se evidencia que la estudiante individualizada debe ser considerada como renovante para el proceso 2021, toda vez que concluyó el año 2020 en cumplimiento de requisitos.

Se propone:

- Regularizar la asignación de la estudiante RUT: 20162335-9, resguardado que pueda ser considerada como potencial renovante para el proceso actual 2021.
- De conformidad a lo anterior, proceder a pagar las 3 cuotas correspondientes al 2020, con imputación a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252 Glosa N°8 correspondiente al presupuesto del año 2021.
- Notificar a la estudiante sobre el resultado de su asignación, a fin de concluir la tramitación del requerimiento.
- Evaluar la renovación 2021 de la estudiante, conforme a la normativa vigente.



JUAN SOTO CAMPOS
JEFE DEPARTAMENTO DE BECAS (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO Y BECAS

